

XXXVI.

EXTRAOFICIAL.

Legacion de los Estados- Unidos.—México, Agosto 30 de 1872.

MI ESTIMADO SR. LAFRAGUA:

Debo volver á llamar seriamente vuestra atencion sobre el proyectado tratado de Tehuantepec, que ya ha dado motivo á tantas notas de mi parte y á tan frecuentes conferencias. Me seria en extremo satisfactorio recibir hoy una contestacion que expresase las intenciones del Gobierno mexicano respecto de este negocio, á fin de poder anunciarlas á mi Gobierno por el correo de mañana.

Soy de vd. &c.—A Su Excelencia José Maria Lafragua, Ministro de Relaciones Exteriores.—México.

CONTESTACION.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—México, Agosto 30 de 1872.

Mi estimado Sr. Nelson:

Acabo de recibir la carta de vd. de esta fecha, y cumpliendo su deseo, debo manifestarle que no me es posible darle hoy una contestacion definitiva sobre los puntos que aquella abraza.

El proyecto de Tratado relativo á Tehuantepec, se hallaba con todos sus antecedentes para su examen, en poder del Sr. Juarez; despues de su muerte di cuenta del negocio al Sr. Lerdo, quien estima de grande interes explorar ante todo la opinion que pueda prevaiecer en el Congreso que está próximo á reunirse; y cree por lo mismo, que es conveniente aplazar cualquiera resolusion hasta despues de haber celebrado alguna conferencia con la Comision de Relaciones Exteriores.

Quedo de vd. respetuosamente, su afectísimo amigo y obediente servidor.—José Maria Lafragua.

—A Su Excelencia el Ministro de los Estados- Unidos, Thomas H. Nelson.
Son copias. México, Julio 21 de 1873.—Juan de D. Arias, oficial mayor.

XXXVII.

Legacion de los Estados- Unidos.—México, 4 de Marzo de 1873.

SEÑOR:

Me permito llamar la atencion de Vuestra Excelencia sobre mi nota fechada el 20 de Junio de 1872, que incluia el proyecto de un Tratado entre nuestros respectivos Gobiernos, para favorecer y proteger la comunicacion interoceánica por el Istmo de Tehuantepec, que ha sido motivo de mucha discusion entre Vuestra Excelencia y yo. El proyecto del Tratado, como se presentó entonces, habiendo sufrido varias enmiendas y modificaciones por sugestion del antecesor de Vuestra Excelencia, se entendió que tenia la aprobacion del Presidente Juarez, y habria sido, sin duda, concluido pronto si las negociaciones no hubieran sido interrumpidas por la renuncia del Señor Mariscal y el subsecuente fallecimiento del Presidente Juarez. Creyendo que el período (tiempo) actual es fa-

vorable para la conclusion de este importante Tratado, á fin de que pueda ser aprobado por el Congreso Mexicano en sus próximas sesiones, solicito respetuosamente de Vuestra Excelencia que lo tome en consideracion con la menor demora posible.

Soy de Vuestra Excelencia, etc., etc., etc.—(Firmado).—Thomas H. Nelson.—A su Excelencia José Maria Lafragua, Ministro de negocios extranjeros.—México.

Es traduccion. México, Octubre 28 de 1873.—Juan de D. Arias, oficial mayor.

XXXVIII.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—México, Mayo 26 de 1873.

SEÑOR:

Hace tiempo tuve la honra de manifestar á Vuestra Excelencia en lo privado, que el Gobierno de México dispuesto como lo ha estado y lo está, á cooperar á la apertura del Istmo de Tehuantepec, habia creído conveniente explorar la opinion de algunos miembros notables del Congreso de la Union á fin de facilitar la aprobacion del Tratado que Vuestra Excelencia propuso á esta Secretaría en 20 de Junio del año pasado.

De las investigaciones que sobre tan importante negocio se han hecho, ha resultado una duda bien fundada acerca de la disposicion en que el Congreso pudiera hallarse respecto del Tratado; porque entre el artículo 1º del proyecto y las leyes que concedieron la apertura primero del camino y despues del canal, hay notable desacuerdo; pues en ellas se establece que la Compañia nunca dejará de ser mexicana.

Por este motivo, cuya gravedad es notoria, el Gobierno de México no ha podido formar una opinion favorable, ni menos dictar un acuerdo, sobre la oportunidad de celebrar el Tratado, sin embargo de sus sinceros deseos de procurar á la República una mejora tan importante como la comunicacion interoceánica por Tehuantepec.

Lo que por acuerdo del Presidente de la República, tengo la honra de decir á Vuestra Excelencia, reiterándole las seguridades de mi alta y muy distinguida consideracion. (Firmado).—J. M. Lafragua.—A su Excelencia Thomas H. Nelson, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Es copia. México, 28 de Octubre de 1873.—Juan de D. Arias, oficial mayor.

XXXIX.

Legacion de los Estados- Unidos.—México, Junio 9 de 1873.

SEÑOR:

He tenido la honra de recibir la nota de Vuestra Excelencia de 26 del pasado, en que se sirve de participarme la opinion del Gobierno Mexicano respecto del proyecto de Tratado relativo á la empresa del canal de Tehuantepec, que propuse en Junio del año pasado.

El Gobierno de Vuestra Excelencia descubre "notable desacuerdo entre el art. 1º del proyecto, y las leyes que concedieron la construccion, primero, del ferrocarril y la apertura, despues del canal, pues en estas se previene que la Compañia no dejará nunca de ser mexicana;" y despues de sondear la opinion de varios de los miembros principales del Congreso, ha llegado á dudar de la disposicion de ese cuerpo para aprobar dicho Tratado en los términos originalmente propuestos.

Habiendo tenido el honor de someter á Vuestra Excelencia, en una entrevista sobre este asunto, una modificacion de los términos de dicho primer artículo, que completamente destruye la objecion anterior, y habiendo manifestado mi buena disposicion para aceptar cualquiera enmienda que el Gobierno de Vuestra Excelencia sugiera, así como que estoy pronto á tomar en consideracion cualesquiera otras modificaciones que se propongan, suplico á Vuestra Excelencia tenga la bondad de fijar una hora, hoy ó mañana, para que tengamos una conferencia sobre este importante asunto.

Tengo el honor de quedar con el mayor respeto de Vuestra Excelencia obediente servidor.—(Firmado.)—*Thomas H. Nelson*.—A su Excelencia D. José María Lafragua, Ministro de Relaciones Exteriores.

Es traduccion. México, Octubre 28 de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

XL.

Benito Juarez, Presidente constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 34. La empresa á que esta ley se refiere es y será siempre exclusivamente mexicana; y la compañía de La-Sère para el tránsito de Tehuantepec, aun cuando se forme en el extranjero se considerará, sin embargo, como constituida ahora en la República Mexicana, cual si en ella misma se hubiese formado y organizado, con arreglo á las leyes mexicanas; pero si estimare oportuno constituir compañías separadas, bajo las razones sociales que escoja, para cada uno ó para varios de los ramos comprendidos en las operaciones que debe ejecutar, podrá instituir tales compañías, formándolas y organizándolas, ya sea en la República, ya en los Estados- Unidos, conforme á las leyes generales ó especiales del lugar en que las instituya, aunque siempre deberán ser consideradas como dependientes en todo de la misma compañía principal, exclusivamente mexicana, y sujetas en consecuencia á las prescripciones de esta ley.

Art. 35. En virtud de lo prevenido en el artículo anterior, la compañía La-Sère, y cualquiera otra que pueda sucederle, así como todos los extranjeros y los sucesores de estos que tomen parte en la empresa, sea como accionistas, empleados ó con cualquiera otro título ó carácter, serán considerados como mexicanos en todo lo que á dicha empresa se refiera: no podrán alegar respecto de los títulos relacionados con la empresa derechos de extranjería, solo tendrán en caso de negacion de justicia, los mismos derechos y medio de hacerlos valer en todo lo concerniente á la empresa, que los que las leyes de la República conceden á los mexicanos; y no podrán hacer valer dichos derechos sino ante los tribunales mexicanos.

Art. 36. Las restricciones del artículo anterior no tendrán lugar en las discusiones ó diferencias que se susciten entre extranjeros accionistas, y fuera de la República, en cuyo caso se podrán examinar y decidir como si las restricciones no existiesen; pero sin que las decisiones de los tribunales extranjeros afecten en manera alguna á las prescripciones de este decreto, á la compañía La-Sère, la cual se reputa mexicana para todos los efectos del mismo decreto, y á los intereses mexicanos.

Art. 46. Toda duda ó controversia sobre la inteligencia ó ejecucion de esta ley, será decidida por los tribunales federales competentes de la República Mexicana, con arreglo á las leyes de la misma.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.—

Benito Juarez.—Al C. Blas Balcárcel, Ministro de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.

Es copia. México, Octubre 28 de 1873. (*)

(*) NOTA.—No se insertan los artículos relativos de las leyes de 2 de Enero de 1869 y 20 de Diciembre de 1870, porque contienen las mismas prescripciones que los artículos insertos.

XLI.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—México, Junio 11 de 1873.

SEÑOR:

He dado cuenta al Presidente de las indicaciones hechas por Vuestra Excelencia en las entrevistas que hemos tenido, para modificar el proyecto de Tratado sobre el Istmo de Tehuantepec.

El Presidente ha tenido á bien acordar diga yo á Vuestra Excelencia en contestacion como tengo la honra de hacerlo, que, segun he manifestado á Vuestra Excelencia en mi nota anterior, el Gobierno no cree oportuna la celebracion de dicho Tratado.

Devuelvo á Vuestra Excelencia la copia de él, que quedó en mi poder con las modificaciones hechas por Vuestra Excelencia.

Reitero á Vuestra Excelencia las seguridades de mi muy alta y distinguida consideracion.—(Firmado.)—*J. M. Lafragua*.—A Su Excelencia *Thomas H. Nelson*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados- Unidos de América.

Es copia. México, Octubre 28 de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

